

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Comisaría General de Abastecimientos.....	253	Providencias judiciales	258
ADMINISTRACION ECONOMICA		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Administración de Rentas Públicas	258	Ayuntamiento de Penagos	259
ANUNCIOS DE SUBASTAS		Ayuntamiento de Selaya	259
Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo	258	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo...	260
		Ayuntamiento de Liendo	260
		Ayuntamiento de Santoña	260
		Ayuntamiento de Meruelo	260
		Ayuntamiento de Cabuérniga	260

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE ABAS- TECIMIENTOS Y TRANSPORTES DELEGACION DE SANTANDER

Mensualmente y en los primeros días de cada mes publica esta Delegación Provincial en la prensa diaria local los precios del aceite que han de regir para aquellas localidades que disponen del almacén dentro de nuestra provincia.

No es posible publicar mensual-

mente en la prensa los precios de cada Ayuntamiento de la provincia, por razón de su extensión, fácilmente comprensible, ya que éstos en cada Municipio varían por el aumento progresivo de intereses autorizados y diferentes gastos de transportes a aplicar.

Por tal motivo y para que llegue a conocimiento del público de toda la provincia, a continuación del presente, se relacionan los precios del ACEITE en sus calidades de FINO y CORRIENTE, que han de regir durante los meses de abril a

diciembre, inclusive, del presente año, para que los consumidores estén debidamente informados y puedan conocer con antelación los precios en la localidad que residan.

Todo ello sin perjuicio de la notificación personal que a cada alcalde se ha dirigido con iguales datos y precios fijados para su Ayuntamiento, que los habrá de vigilar y obligar a su cumplimiento.

Santander, 22 de marzo de 1955.
El Gobernador civil interino, jefe de los Servicios Provinciales, Enrique García de Soto y Vances.

Relación de los precios de venta al público del ACEITE en sus calidades de FINO y CORRIENTE en los distintos Ayuntamientos

AYUNTAMIENTOS	ABRIL		MAYO		JUNIO		Fino Pesetas litro
	Fino Pesetas litro	Corriente Pesetas litro	Fino Pesetas litro	Corriente Pesetas litro	Fino Pesetas litro	Corriente Pesetas litro	
Santander	14,00	13,15	14,05	13,20	14,10	13,25	
Castro Urdiales	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,15
Reinosa	13,95	13,10	14,00	13,15	14,05	13,20	14,30
Torrelavega	13,95	13,10	14,00	13,15	14,05	13,20	14,10
Alfoz de Lloredo	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,10
Ampuero	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,25
Anievas	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,20
Arenas de Iguña	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,25
Argoños	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Arnuero	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Arredondo	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,20
Astillero	14,00	13,15	14,05	13,20	14,10	13,25	14,25
Bareyo	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,15
Bárcena de Cicero	14,05	13,20	44,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Bárcena de Pie de Concha	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,20
Cabezón de la Sal	14,05	13,20	15,10	13,25	14,15	13,30	14,25
Cabezón de Liébana	14,20	13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,20
Cabuérniga	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,35
Camaleño	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,30
Campóo de Yuso	14,00	13,15	14,05	13,20	14,10	13,25	14,30
Camargo	14,00	13,15	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15
Cartes	14,00	13,15	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15
Castañeda	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,15
Cieza	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,20
Cillorigo	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,25
Colindres	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,30
Comillas	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,20
Corvera de Toranzo	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Enmedio	14,00	13,15	14,05	13,20	14,10	13,35	14,25
Entrambasaguas	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,15
Escalante	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Guriezo	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,20
Hermanidad de Campóo de Suso	14,00	13,15	14,05	13,20	14,10	13,35	14,30
Herrerías	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,15
Hazas en Cesto	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,40	14,30
Lamasón	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,20
Laredo	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,50
Las Rozas de Valdearroyo	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,20
Liendo	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,25
Liérganes	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,40	14,30
Limpías	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Los Corrales de Buelna	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Los Tojos	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,20
Luena	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,30
Marina de Cudeyo	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,40	14,30
Mazcuerras	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Medio Cudeyo	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Meruelo	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Miengo	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Miera	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,20
Molledo	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Noja	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,35	14,25
Penagos	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Peñarrubia	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,20
Pesaguero	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,30
Pesquera	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,40

AYUNTAMIENTOS	A B R I L		M A Y O		J U N I O		Fino Pesetas litro
	Fino	Corriente	Fino	Corriente	Fino	Corriente	
	Pesetas litro	Pesetas litro	Pesetas litro	Pesetas litro	Pesetas litro	Pesetas litro	
Pielagos	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Polaciones	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45
Polanco	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Potes	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,30
Puente Viesgo	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Ramales	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Rasines	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Reocin	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Ribamontán al Mar	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Ribamontán al Monte	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Riojana	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50
Riotuerto	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Ruente	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Ruesga	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Ruiloba	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
San Felices de Buelna	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
San Miguel de Aguayo	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
San Pedro del Romeral	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,30
San Roque de Riomiera	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,30
Santa Cruz de Bezana	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Santa María de Cayón	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Santillana del Mar	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Santiurde de Reinosa	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Santiurde de Toranzo	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Santoña	14,00	13,15	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15
San Vicente de la Barquera	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Saro	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Selaya	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Soba	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Solórzano	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Suances	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Tresviso	14,20	13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35
Tudanca	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50
Udías	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Valdáliga	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Valdeolea	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Valdeprado del Rio	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Valderredible	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Val de San Vicente	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Vega de Liébana	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40
Vega de Pas	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,30
Villaescusa	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20
Villacarriedo	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Villafufre	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25
Villaverde de Trucios	14,15	13,30	14,20	13,35	14,25	13,40	14,30
Voto	14,05	13,20	14,10	13,25	14,15	13,30	14,20

L I O	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Fino — Pesetas litro	Corriente — Pesetas litro								
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,60	14,50	13,65	14,55	13,70	14,60	13,75	14,65	13,80	14,70	13,85
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65	14,55	13,70
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,65	14,55	13,70	14,60	13,75	14,65	13,80	14,70	13,85	14,65	13,90
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65	14,55	13,70
13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65	14,55	13,70
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65	14,55	13,70	14,60	13,75
13,65	14,55	13,70	14,60	13,65	14,65	13,80	14,70	13,85	14,75	13,90
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,55	14,45	13,60	14,50	13,65	14,55	13,70	14,60	13,75	14,65	13,80
13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65	14,55	13,70
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65
13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60	14,50	13,65	14,55	13,70
13,35	14,25	13,40	14,30	13,45	14,35	13,50	14,40	13,55	14,45	13,60

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Empresas individuales

Se recuerda a los comerciantes e industriales titulares de Empresas individuales que actualmente se hallan incluidos en el índice, que el plazo para solicitar acogerse al régimen especial del recargo del 200 por 100 de la cuota de Industrial, establecido por la Ley de 16 de diciembre de 1954, termina el próximo día 31.

Si la solicitud no se presenta en dicho plazo, se entenderá que la Empresa desea continuar sometida al régimen normal de liquidación por la tarifa tercera de Utilidades

El régimen especial que señala dicha Ley, regulado por la O. M. de 10 de enero de 1955, será de aplicación a partir de los ejercicios cerrados en 31 de diciembre de 1954.

Santander, 18 de marzo de 1955.
El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 405

Se recuerda a los profesionales que el próximo día 31 de los corrientes finaliza el plazo para la presentación de las declaraciones de ingresos profesionales obtenidos en el pasado año de 1954, a efectos de la Tarifa primera de la Contribución sobre Utilidades.

La declaración deberá extenderse en modelo oficial, y la falta de presentación llevará consigo la imposición de penalidades.

Profesionales a quienes de modo expreso alcanza la obligación de formular la declaración:

I. Corredores oficiales de Comercio, corredores intérpretes de buques, notarios y prácticos del puerto.

II. Abogados, agentes de la propiedad inmobiliaria, aparejadores, arquitectos, comadronas, gestores administrativos, habilitados, ingenieros, médicos, odontólogos, practicantes, procuradores, profesores de Ciencias y Letras, profesores e intendentes mercantiles, peritos titulados y veterinarios.

Santander, 21 de marzo de 1955.
El administrador, E. Campos. 406

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

Edicto

A virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Villacarriedo, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio especial de arrendamientos rústicos, sobre declaración de pago de rentas, seguidos a instancia de doña Remedios Gutiérrez Lasaga, representada por el letrado don Pedro García de la Mora, contra don Rosendo López Martínez, declarado en rebeldía, y cuyas actuaciones están en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta y término de veinte días las fincas siguientes:

1.^a Prado radicante en el Ayuntamiento de Luena, en San Andrés, Pandote, sitio de Prado grande, que mide 36,96 áreas, y linda: Norte y Este, carretera; Sur, Santiago López, y Oeste, Francisco López. Tasada en nueve mil pesetas. No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.^a Prado radicante en el mismo Ayuntamiento, en San Andrés, Pandote, sitio de Prado de la Garma, que mide 9,24 áreas; linda: Norte, Santiago López; Sur, Josefa Martínez; Este, carretera, y Oeste, Serapio López Gutiérrez. Tasada en nueve mil pesetas. No consta inscrita.

3.^a Tierra en dicho Ayuntamiento, en San Andrés, Pandote, sitio del Acebo, que mide 6,16 áreas; linda: Norte, Santiago López; Sur y Este, Serapio López Gutiérrez, y Oeste, ejido común. Tasada en dos mil pesetas. No figura inscrita.

4.^a Erial a rozo, en el Ayuntamiento de Luena, San Andrés, sitio de las Hiedras, que mide 15,40 áreas; linda: Norte y Oeste, Antón Martínez; Sur, ejido común. Tasada en doscientas cincuenta pesetas. No consta inscrita.

5.^a Erial a rozo, radicante en el Ayuntamiento de Luena, en San Andrés, sitio de la Escampadiza, que mide 6,16 áreas; linda: Norte y Este, Benedicto López; Sur ejido común, y Oeste, Serapio López. Tasada en doscientas cincuenta pesetas. No figura inscrita.

Asciende el valor de los bienes a la suma de veinte mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el próximo día cinco de mayo, a las dieciséis horas, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la misma, será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado o en algún establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento de los expresados tipos de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, y, por último, que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Villacarriedo a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, P. S., Manuel Canuto Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 360,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia de don Gregorio Abella Canales, contra la herencia yacente de don Bernardo Calderón y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este proceso de cognición, seguido a instancia de don Gregorio Abella Canales, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, contra doña Juliana Rizo del Mazo, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de la misma vecindad, como continuadora del arrendamiento de su difunto esposo, don Bernardo Calderón Blanco, y contra la herencia yacente del mismo y las personas desconocidas e inciertas para el actor, en ignorado paradero, que se creyeren con derecho a su herencia, trajeren causa de la misma o resultaren ser sus herederos o entiendan les corres-

penden los beneficios de la prórroga forzosa del arrendamiento de la vivienda de que se trata, o sea, el entresuelo derecha de la casa número 3 de la calle de Africa, de esta ciudad, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la misma, por necesitarla el demandante para ser habitada por su hija, doña Aurora Abella González y su marido don Ramón Merino Dosal y la hija de ambos, Aurora, y

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por don Gregorio Abella Canales, contra doña Juliana Rizo Mazo y herencia yacente de don Bernardo Calderón Blanco y personas desconocidas e inciertas para el actor, en ignorado paradero; y en su virtud, condeno a dichos demandados a que dentro del término legal—resuelto como se declara el contrato de arrendamiento del piso entresuelo derecha de la casa número 3 de la calle de Africa, de esta ciudad—desalojen y dejen a la libre disposición del actor dicha vivienda, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificasen, imponiéndoles, además, todas las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.”

Santander a 18 de marzo de 1955.—El secretario, V. Villar Padin.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 295 pesetas.

Miguel Pérez Blanca, de 25 años, hijo de Agapito y Dolores, casado, albañil, natural y vecino de Torredonjimeno, domiciliado últimamente en Mataporquera (Santander), de donde parece ser partió para Madrid, a Cuatro Caminos, desconociéndose su paradero y domicilio, procesado en sumario número 8 de 1955, por delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos, con objeto de notificarle su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Martos, 18 de marzo de 1955.
El juez de instrucción (ilegible).
El secretario (ilegible). 403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Edicto

Don Modesto Linares Gomis, juez de primera instancia de Santoña y su partido:

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en el juicio declarativo de menor cuantía, sobre recuperación de una finca rústica, instado por doña Vicenta, don Nicolás, doña Angela y doña Serafina González Casanueva, mayores de edad, viudos los dos primeros y casadas las otras dos, que comparecen asistidas de sus respectivos esposos, y todos ellos vecinos de Hoz de Anero y representados por el procurador señor Llanos, contra otros y los herederos desconocidos de don Serapio Peña Casanueva, se emplaza a dichos demandados desconocidos para que, en término de nueve días, comparezcan personándose en dicho juicio, con apercibimiento de rebeldía, si no lo verifican, y previniéndoles que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría.

Dado en Santoña a 21 de marzo de 1955.—El juez, Modesto Linares Gomis.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

Angel Rucabado Herranz, marino de 2.^a de la Armada, nacido el 25 de julio de 1933, de estado civil soltero, de profesión albañil, hijo de Lorenzo y Nieves, natural y vecino de Sobremazas, partido de Medio Cudeyo, provincia de Santander, destinado últimamente en la base de lanchas rápidas del Departamento Marítimo de Cádiz, procesado en causa número 151 de 1954, por supuesto delito de hurto, comparecerá en este Juzgado, establecido en la Avenida de la Marina, 59, 2.^o, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Las autoridades que puedan conocer el paradero de este procesado, deberán ponerlo a disposición de este Juzgado, comunicándolo al propio tiempo a la mayor brevedad.
San Fernando, 21 de marzo de

1955.—El comandante, juez permanente, Emilio Colombo Mellado, 407

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Por este Ayuntamiento, a efectos de expediente de revisión de prórroga de primera clase de incorporación a filas del mozo del reemplazo de 1953, Isidoro Pérez Ortiz, como hijo de padre sexagenario, se instruyen diligencias sobre ausencia en ignorado paradero de dos hermanos del mozo, llamados Daniel y Agustín Pérez Ortiz, naturales de este Municipio, nacidos el 4 de marzo de 1914 y el 29 de diciembre de 1917, respectivamente, habiendo desaparecido ambos, el primero, en el mes de octubre de 1936, y el segundo, el 4 de octubre de 1937, sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias de ellos, siendo las señas principales de ellos: el primero, estatura regular, pelo y color rubio, ojos azules; el segundo, estatura regular, color y pelo moreno, con una cicatriz horizontal en la frente; por lo que, conforme a lo prevenido por el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que, quienes tengan noticias o referencias de dichos desaparecidos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, ya directamente o por conducto de las autoridades de su residencia.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Penagos a 18 de marzo de 1955.
El alcalde, F. Navedo. 408

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por este Ayuntamiento y a instancia de mozo Hermenegildo Fernández García, del reemplazo de 1953, por este Ayuntamiento, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermanastro Manuel Fernández Pellón.

Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan por

participarlo a esta Alcaldía con la mayor urgencia y datos posibles, señalándose como circunstancias personales, las de ser natural de esta villa, de 55 años de edad, casado con Manuela Fuentes.

Selaya a 23 de marzo de 1955.
El alcalde, J. Sáenz de Niera. 410

AYUNTAMIENTO DE SANTIUR- DE DE TORANZO

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Pedro Pérez Revuelta, del reemplazo de 1955, por el cupo de este Ayuntamiento, se instruye expediente justificativo de la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero del padre del mismo, llamado Cayetano Pérez Ruiz, y a efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento del referido Cayetano Pérez Ruiz se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Cayetano Pérez Ruiz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Pedro Pérez Revuelta.

El repetido Cayetano Pérez Ruiz es natural de Vega de Pas, hijo de Juan y de Dolores y cuenta 48 años de edad.

Santiurde de Toranzo a 22 de marzo de 1955.—El alcalde, Ruiz Miguel. 409

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Cayón Velaz, número 4 del reemplazo de 1953, se instruye expediente de revisión de prórroga de primera clase, y ha de acreditarse la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Félix Cayón García, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Félix Cayón García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía,

con el mayor número de datos posible. Al mismo tiempo, llamo y emplazo al mencionado Félix Cayón García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Pedro Cayón Velaz.

El repetido Félix Cayón García es natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, hijo de Ramiro y de María, y cuenta en la actualidad, si vive, cuarenta y nueve años de edad.

Al ausentarse, su estado era el de casado, profesión jornalero y su última residencia fue Castro Urdiales.

Liendo, 21 de marzo de 1955.
El alcalde, E. Ruiz. 411

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Don Bernardino Rivas Garmilla solicita autorización para instalar dos motores de 2 y 1 Hp., en el bajo número 3 de la calle del General Santiago, al objeto de accionar una máquina cerradora y otra pestañadora.

Se anuncia para reclamaciones en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Santoña, 24 de marzo de 1955.
El alcalde, José del Campo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 peestas.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que haya lugar.

Meruelo a 21 de marzo de 1955.
El alcalde, J. Ortiz Alonso. 412

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de

este término, con referencia al día 31 de diciembre de 1954, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, a los efectos de examen y de reclamaciones.

Meruelo a 21 de marzo de 1955.
El alcalde, J. Ortiz Alonso. 412

Los contribuyentes de este Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán en Secretaría municipal las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales a la Hacienda.

El plazo de presentación será a partir del día 1.º de abril próximo hasta el 30 del mismo, y pasado este plazo no se admitirán declaraciones.

Meruelo a 21 de marzo de 1955.
El alcalde, J. Ortiz Alonso. 412

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, ha acordado ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical local, con destino a la construcción de almacén-granero, un terreno que figura en el inventario de este Patrimonio, con el carácter de propios, que ocupa una superficie de 100 metros cuadrados, y linda: por el frente, con carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa; espalda, herederos de Abencio Cáraves, derecha e izquierda, tránsito público.

Se abre información pública por término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan las personas naturales y jurídicas acudir por escrito a este Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con esta cesión, a reserva de la autorización Ministerial.

Cabuérniga, 22 de marzo de 1955.—El alcalde, Isidro de Cos. 414